

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0075-R

Cuenca, 24 de agosto de 2022

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**LA ECO. MARIA ELENA BERNAL CAMPOVERDE COORDINADORA  
GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS  
DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución

## Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0075-R

Cuenca, 24 de agosto de 2022

de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima*

## Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0075-R

Cuenca, 24 de agosto de 2022

*autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);”*

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”*

## Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0075-R

Cuenca, 24 de agosto de 2022

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...); “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...); “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...); y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

**Que**, el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, resolvió: “Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General”;

**Que**, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-SDNPSS-2022-1765-M, de fecha 22 de junio de 2022, el Subdirector Nacional de Provisión de Salud, aprueba el Informe Técnico de reprogramación propuesta por el Hospital.

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-HJCA-GG-2022-4607-M, con fecha 23 de agosto de 2022 el Mgs. Manuel Cruz Guaman Buestan, **GERENTE GENERAL DEL HEJCA**, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “**VARIOS FARMACOS POR SUBASTA INVERSA Y CATALOGO ELECTRONICO**”; incrementando del Plan Anual de Contratación 2022; por un valor de \$ **1,502,930.170**: (un millón quinientos dos mil novecientos treinta CON 17/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-HJCA-GG-2022-4607-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 010-2022-JUTFH concluye: (Conclusión textual tomada del informe técnico. Ejemplo: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”);

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora

**Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0075-R**

**Cuenca, 24 de agosto de 2022**

General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
mediante IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Manuel Cruz Guaman Buestan, **GERENTE GENERAL DEL HEJCA**,

*INCREMENTAR;*

## Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0075-R

Cuenca, 24 de agosto de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL				PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADA																																							
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCESAMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPG ACTUAL	ALTERNATIVO PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDICAMENTO ACTUAL	CANTIDAD DE MEDICAMENTO ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCESAMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPG REFORMADA	ALTERNATIVO PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDICAMENTO REFORMADA	CANTIDAD DE MEDICAMENTO REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADA	VALOR TOTAL PAC REFORMADA	INCREMENTO DE PAC																					
1											530809	MEDICAMENTOS	LACTULOSA LIQUIDO ORAL 65 % X 220 ML	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320049427	23	ENIDAD	360	5	4.00	\$	1.800,00																				
2											530809	MEDICAMENTOS	RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 15 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320043700	23	ENIDAD	1.660	5	2.73	\$	4.519,80																				
3											530809	MEDICAMENTOS	EMULSIONES GRASAS LIQUIDO PARENTERAL 20% P/AC 5 X 200 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3200741306	23	ENIDAD	800	5	11,50	\$	9.200,00																				
4											530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO ORAL 4 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320042296	23	ENIDAD	13.220	5	11,2	\$	148.264,00																				
5											530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO ORAL 40 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3200731728	23	ENIDAD	74.340	5	0,05	\$	3.687,00																				
6											530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO ORAL 20 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3200731727	23	ENIDAD	771,30	5	0,06	\$	46,278,00																				
7											530809	MEDICAMENTOS	METILPREDNISOLONA LIQUIDO LIQUIDO PARENTERAL 40MG/10ML	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3200242570	23	ENIDAD	850	5	6,80	\$	5.780,00																				
8											530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO ORAL 40 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320005906	23	ENIDAD	6.710	5	0,36	\$	2.409,60																				
9											530809	MEDICAMENTOS	RIVAROXABAN SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320009157	23	ENIDAD	8.110	5	0,48	\$	3.893,50																				
10											530809	MEDICAMENTOS	EPIDESTABINA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320009160	23	ENIDAD	4.210	5	2,14	\$	8.997,60																				
11											530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO ORAL 40 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3200042920	23	ENIDAD	860	5	5,90	\$	5.046,00																				
12											530809	MEDICAMENTOS	PALANCLICLOID SOLIDO ORAL 400 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320009512	23	ENIDAD	1.220	5	6,16	\$	7.525,20																				
13											530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320004980	23	ENIDAD	40	5	68,00	\$	2.720,00																				
14											530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320044107	23	ENIDAD	30	5	123,00	\$	3.690,00																				
15											530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320044106	23	ENIDAD	40	5	143,00	\$	5.720,00																				
16											530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32001094	23	ENIDAD	440	5	38,10	\$	16.764,00																				
17											530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32001094	23	ENIDAD	350	5	64,30	\$	22.485,00																				
18											530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320009362	23	ENIDAD	490	5	23,10	\$	11.338,00																				
19											530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3200147406	23	ENIDAD	950	5	8,10	\$	7.695,00																				
20											530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320020797	23	ENIDAD	4.470	5	3,90	\$	17.445,00																				
21											530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320017528	23	ENIDAD	2.170	5	5,10	\$	11.067,20																				
22											530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320002028	23	ENIDAD	200	5	31,00	\$	6.200,00																				
23	530809	MEDICAMENTOS	INSULINA GLIBLINA BIRMANA NORMAL PARA ADMINISTRACION SUBCUTANEA	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320049449	23	ENIDAD	400	5	616,70	530809	MEDICAMENTOS	ADMINISTRACION SUBCUTANEA LIQUIDO PARENTERAL 0,1 mg X 10 ML	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320044440	23	ENIDAD	1.120	5	1.100,00	\$	1.232,000,00																			
24	530809	MEDICAMENTOS	RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 15 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320043700	23	ENIDAD	1.276	5	1.410,00	530809	MEDICAMENTOS	RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 15 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320043700	23	ENIDAD	10.936	5	2,12	\$	23.367,52																			
25	530809	MEDICAMENTOS	INSULINAFREZZA LIQUIDO PARENTERAL 1 B/ml AMPOLLA X 10 ML	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32004542	23	ENIDAD	10.533	5	3,00	530809	MEDICAMENTOS	INSULINAFREZZA LIQUIDO PARENTERAL 1 B/ml AMPOLLA X 10 ML	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32004542	23	ENIDAD	10.533	5	3,00	\$	31.599,00																			
26	530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG + 200 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320009072	23	ENIDAD	4.890	5	2,10	530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG + 200 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320009072	23	ENIDAD	4.890	5	2,25	\$	10.999,50																			
27	530809	MEDICAMENTOS	EPIDESTABINA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32001141	23	ENIDAD	224	5	46,40	530809	MEDICAMENTOS	EPIDESTABINA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320044307	23	ENIDAD	224	5	58,00	\$	12.992,00																			
28	530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32001141	23	ENIDAD	48	5	199,00	530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320044657	23	ENIDAD	48	5	180,00	\$	8.640,00																			
29	530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32001141	23	ENIDAD	406	5	92,00	530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3200438737	23	ENIDAD	446	5	90,00	\$	40.160,00																			
30	530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32007493	23	ENIDAD	484	5	3,30	530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320043950	23	ENIDAD	484	5	7,00	\$	3.388,00																			
31	530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32007494	23	ENIDAD	4.830	5	1,20	530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32007494	23	ENIDAD	8.600	5	1,10	\$	9.460,00																			
32	530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32001772	23	ENIDAD	38	5	58,00	530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32001772	23	ENIDAD	48	5	98,00	\$	4.704,00																			
33	530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32001141	23	ENIDAD	44	5	384,00	530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32007493	23	ENIDAD	44	5	553,00	\$	24.332,00																			
34	530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32004417	23	ENIDAD	7.600	5	0,40	530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320044174	23	ENIDAD	16.000	5	3,20	\$	51.200,00																			
35	530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32004465	23	ENIDAD	117	5	520,00	530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	320044652	23	ENIDAD	247	5	707,00	\$	174.638,88																			
36	530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32001141	23	ENIDAD	13.900	5	0,03	530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32001141	23	ENIDAD	13.900	5	0,03	\$	405,00																			
37	530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32001141	23	ENIDAD	220	5	24,00	530809	MEDICAMENTOS	ANAGONINA SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32001141	23	ENIDAD	220	5	24,00	\$	5.280,00																			
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se cobra en la resolución motivada)																																											

El presupuesto para el objeto de contratación Varios Fármacos que afecta a la partida Medicamentos 530809, plurianual y deberá emitir las correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO No DE PARTIDA	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	2022	2022	2023	2023	TOTAL	TOTAL
1	530809	MEDICAMENTOS LACTULOSA LIQUIDO ORAL 65 % X 220 ML	Bien	1,960	\$ 7.840,00		2,240 \$ 8.960,00	4,200	\$ 16.800,00
2	530809	MEDICAMENTOS RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 15 MG	Bien	13,460	\$ 36.476,60		15,390 \$ 41.706,90	28,850	\$ 78.183,50

**Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0075-R**

**Cuenca, 24 de agosto de 2022**

3	530809	MEDICAMENTOS	EMULSIONES GRASAS (LIPIDOS) LIQUIDO PARENTERAL 20% FRASCO X 500 ML	Bien	880	\$ 13,640.00	1,000	\$ 15,500.00	1,880	\$ 29,140.00
4	530809	MEDICAMENTOS	DOXAZOSINA SOLIDO ORAL 4 MG	Bien	53,520	\$ 5,726.64	61,160	\$ 6,544.12	114,680	\$ 12,270.76
5	530809	MEDICAMENTOS	SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG	Bien	174,340	\$ 12,203.80	199,240	\$ 13,946.80	373,580	\$ 26,150.60
6	530809	MEDICAMENTOS	SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 20 MG	Bien	77,130	\$ 4,627.80	88,140	\$ 5,288.40	165,270	\$ 9,916.20
7	530809	MEDICAMENTOS	METILPREDNISOLONA, ACETATO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL 40 MG/ML AMPOLLA X 2 ML	Bien	850	\$ 5,780.00	970	\$ 6,596.00	1,820	\$ 12,376.00
8	530809	MEDICAMENTOS	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO SOLIDO ORAL 500 MG + 125 MG	Bien	66,710	\$ 25,349.80	76,240	\$ 28,971.20	142,950	\$ 54,321.00
9	530809	MEDICAMENTOS	CEFAZOLINA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG	Bien	8,110	\$ 6,893.50	9,270	\$ 7,879.50	17,380	\$ 14,773.00
10	530809	MEDICAMENTOS	CEFTAZIDIMA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG	Bien	3,420	\$ 7,797.60	3,900	\$ 8,892.00	7,320	\$ 16,689.60
11	530809	MEDICAMENTOS	DOLUTEGRAVIR SOLIDO ORAL 50 MG	Bien	560	\$ 3,354.40	630	\$ 3,773.70	1,190	\$ 7,128.10
12	530809	MEDICAMENTOS	VALGANCICLOVIR SOLIDO ORAL 450 MG	Bien	3,220	\$ 19,320.00	3,680	\$ 22,080.00	6,900	\$ 41,400.00
13	530809	MEDICAMENTOS	ASPARAGINASA SOLIDO PARENTERAL 10.000 UI	Bien	90	\$ 5,400.00	110	\$ 6,600.00	200	\$ 12,000.00
14	530809	MEDICAMENTOS	BENDAMUSTINA SOLIDO PARENTERAL 25 MG	Bien	30	\$ 3,750.00	40	\$ 5,000.00	70	\$ 8,750.00
15	530809	MEDICAMENTOS	BENDAMUSTINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Bien	40	\$ 7,400.00	50	\$ 9,250.00	90	\$ 16,650.00
16	530809	MEDICAMENTOS	GADOBUTROL LIQUIDO PARENTERAL 1 MMOL/ML VIAL X 7,5ML	Bien	440	\$ 16,803.60	510	\$ 19,476.90	950	\$ 36,280.50
17	530809	MEDICAMENTOS	IOPRAMIDA (SALES YODADAS NO IÓNICAS) LIQUIDO PARENTERAL 370 MG I /ML FRASCO VIAL X 100 ML	Bien	530	\$ 34,450.00	610	\$ 39,650.00	1,140	\$ 74,100.00
18	530809	MEDICAMENTOS	FLUTICASONA LIQUIDO PARA INHALACION 125 MCG	Bien	600	\$ 13,158.00	680	\$ 14,912.40	1,280	\$ 28,070.40
19	530809	MEDICAMENTOS	LEVETIRACETAM LIQUIDO PARENTERAL 100 MG/ML VIAL X 5 ML	Bien	950	\$ 7,733.00	1,090	\$ 8,872.60	2,040	\$ 16,605.60
20	530809	MEDICAMENTOS	TRAMADOL LIQUIDO ORAL 100 MG/ML X 10ML	Bien	5,470	\$ 21,715.90	6,260	\$ 24,852.20	11,730	\$ 46,568.10
21	530809	MEDICAMENTOS	LIDOCAÍNA SOLIDO CUTANEO (PARCHE) AL 5%	Bien	2,170	\$ 10,904.25	2,480	\$ 12,462.00	4,650	\$ 23,366.25
22	530809	MEDICAMENTOS	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL 4 MG	Bien	290	\$ 8,992.90	340	\$ 10,543.40	630	\$ 19,536.30
23	530809	MEDICAMENTOS	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL PARA ADMINISTRACION INTRAVASCULAR LIQUIDO PARENTERAL 0,1 gml X 100 ml	Bien	670	\$ 737,000.00	760	\$ 836,000.00	1,430	\$ 1,573,000.00
24	530809	MEDICAMENTOS	RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 20 MG	Bien	30,036	\$ 81,367.52	27,150	\$ 73,549.35	57,186	\$ 154,916.87
25	530809	MEDICAMENTOS	NOREPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML AMPOLLA X 4ML	Bien	10,533	\$ 31,599.00	-	\$ -	10,533	\$ 31,599.00
26	530809	MEDICAMENTOS	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG + 200 MG	Bien	4,890	\$ 11,491.50	-	\$ -	4,890	\$ 11,491.50
27	530809	MEDICAMENTOS	GEMCITABINA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG	Bien	224	\$ 12,992.00	-	\$ -	224	\$ 12,992.00

**Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0075-R**
**Cuenca, 24 de agosto de 2022**

28	530809	MEDICAMENTOS	PEMETREXED SOLIDO PARENTERAL 500 MG	Bien	88	\$ 15,840.00	50	\$ 9,000.00	138	\$ 24,840.00
29	530809	MEDICAMENTOS	SUGAMMADEX LIQUIDO PARENTERAL 100 MG/ML	Bien	646	\$ 58,160.03	220	\$ 19,806.82	866	\$ 77,966.85
30	530809	MEDICAMENTOS	MOMETASONA LIQUIDO PARA INHALACION NASAL 50 MCG	Bien	4,854	\$ 33,978.00	3,230	\$ 22,610.00	8,084	\$ 56,588.00
31	530809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML FRASCO X 100 ML	Bien	23,810	\$ 26,191.00	27,220	\$ 29,942.00	51,030	\$ 56,133.00
32	530809	MEDICAMENTOS	SEVOFLURANO LIQUIDO PARA INHALACION 1 MG/ML FRASCO X 250 ML	Bien	210	\$ 20,580.00	250	\$ 24,500.00	460	\$ 45,080.00
33	530809	MEDICAMENTOS	TOXINA BOTULÍNICA SOLIDO PARENTERAL 500 U	Bien	40	\$ 21,427.20	50	\$ 26,784.00	90	\$ 48,211.20
34	530809	MEDICAMENTOS	CICLOSPORINA SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	16,000	\$ 51,200.00	9,590	\$ 30,688.00	25,590	\$ 81,888.00
35	530809	MEDICAMENTOS	PEGFILGRASTIM LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML 0.6 ML	Bien	130	\$ 91,915.20	150	\$ 106,056.00	280	\$ 197,971.20
36	530809	MEDICAMENTOS	TRAMADOL SÓLIDO ORAL DE 50MG	Bien	13,950	\$ 465.93	-	\$ -	13,950	\$ 465.93
37	530809	MEDICAMENTOS	LENALIDOMIDA SOLIDO ORAL 25 MG	Bien	120	\$ 2,998.80	140	\$ 3,498.60	260	\$ 6,497.40
						\$ 1,476,523.97		\$ 1,504,192.89		\$ 2,980,716.86
										\$ 2,980,716.86

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Solicitar a el/la Responsable de Compras Públicas del Centro de Responsabilidad Presupuestaria que notifique a la Unidad requirente y a la Coordinación General de Planificación y Estadísticas, mediante memorando la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Maria Elena Bernal Campoverde  
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA -  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSÉ CARRASCO ARTEAGA**



**Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0075-R**

**Cuenca, 24 de agosto de 2022**

Referencias:

- IESS-HJCA-GG-2022-4607-M

Anexos:

- iess-hjca-jarp-2022-0296-m.pdf  
- iess-hjca-jutfh-2022-3557-m.pdf  
- reforma\_0100490352001661272545.xls  
- reforma\_010-signed0006787001661272545.pdf  
- reforma\_010-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Leidy Edith Briones Alarcón  
**Directora Nacional de Planificación, Encargada**

Señora Médico  
Tania Elizabeth Carrera Aguirre  
**Directora Técnica del Hospital de Especialidades Jose Carrasco Arteaga, Encargada**

Señora Magíster  
Karina Monserrat Salto Samaniego  
**Jefe de Unidad de Contratación Pública del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga Encargada**

Señor Bioquímico Farmacéutico  
German Ismael Sarmiento Berrezueta  
**Jefe de Unidad de Farmacia Hospitalaria - Hospital de Especialidades - José Carrasco Arteaga. Encargado**

ad